

Decreto N° 3432, que aprueba la Resolución N° 152-72-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9302, del 24 de Mayo de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3432

CONSIDERANDO que la empresa HERMANOS DAJER, C. POR A., fue clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución N° 22-68, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 11 de octubre de 1968, aprobada por Decreto N° 3020, del 19 de noviembre del mismo año y modificada por la Resolución N° 34-72-MC, de dicho Directorio, del 13 de marzo de 1972, aprobada por Decreto N° 2437, del 28 de junio de dicho año 1972;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado la inclusión de nuevos artículos en la exoneración de que disfruta para la producción de confites;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible la solicitud de que se trata;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 152-72-MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 16 de noviembre de 1972, la cual copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION N° 152-72-MC

CONSIDERANDO: Que la firma HERMANOS DAJER,

C. POR A., clasificada en la Categoría "C" en base a la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial, mediante Resolución N° 22-68 del 11 de octubre de 1968, aprobada por Decreto N° 3020, de fecha 19 de noviembre del mismo año, modificada por la N° 34-72-MC del 13 de marzo de 1972, aprobada por el Decreto N° 2437 del 28 de junio del mismo año.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 6 de noviembre de 1972, la referida firma ha pedido la inclusión de nuevos artículos en la exoneración que disfruta, para la producción de confites.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata.

VISTAS: Las citadas resoluciones Nos. 22-68 y 34-72-MC.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar las indicadas resoluciones Nos. 22-68 y 34-72-MC, para incluir entre los renglones exonerados a la firma HERMANOS DAJER, C. POR A., en virtud de las resoluciones y decretos precedentemente citados, por el resto del período de clasificación y en los porcentajes en ella indicados. 500 K. N. aceites esenciales y 500 K. N. colorantes artificiales, anualmente.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario los señalados Decretos Nos. 3020 y 2437.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los diez y seis (16) días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos (1972), años 129° de la Independencia y 110° de la Restauración José A. Brea Peña, Secretario de

Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en fecha 16 de noviembre de 1972, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifican en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 3020 y 2437, de fechas 17 de noviembre de 1968 y 28 de junio de 1972, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3433, que aprueba la Resolución Nº 149-72-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9302, del 24 de Mayo de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3433

CONSIDERANDO que la empresa INDUSTRIA CONTINENTAL, C. POR A., fue clasificada en la Categoría “C”, me-